



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 153/15 - IND

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

09 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° ..... del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones, el Sr. ...., en carácter de Fiduciante Grupo A del Fideicomiso ..... según contrato de Fideicomiso de fs. 23/31, con domicilio en calle ..... de la ciudad de ....., Prov. de Santa Fe, CUIT N° ..... promueve Consulta Vinculante (artículo 38 y cc. del Código Fiscal t.o. 2014) respecto al tratamiento que en materia de Impuesto de Sellos corresponde dispensar a los "contratos de adhesión" al Fideicomiso;

Que explica que el Fideicomiso es Agente de Retención y que si bien en el contrato de Fideicomiso se asigna una unidad, no es boleto de compraventa, por lo cual entiende que no corresponde la retención de Impuesto de Sellos;

Que acompaña a fs. 4/7 modelos de contrato de adhesión al Fideicomiso, y a fs. 8/31 el Contrato de Fideicomiso celebrado el ..... y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35, la División Sellos – Regional Rosario informa que, analizado el modelo de Contrato de adhesión al Fideicomiso Campo Rincón obrante a fs. 4/7, entiende que no se encontraría alcanzado por el Impuesto de Sellos, conforme lo establecido en la Resolución General 44/2014; asimismo, destaca que el Contrato de Cesión o Transferencia de Contrato, obrante a fs. 19/21, en el cual no obra inserto el timbrado fiscal correspondiente, se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 inciso 4) d) de la Ley Impositiva Anual, criterio receptado por la RG 44/2014 en su artículo 4° que dispone "... Ratificar que se encuentran gravados por el Impuesto de Sellos los actos, contratos u operaciones que importen la transferencia o cesión de derechos de los Fiduciantes sobre los contratos de Fideicomiso, por un precio en dinero, otra cosa con valor en sí mismo o por otro derecho creditorio, aplicando la alícuota prevista en el inciso 4.d. del artículo 19 de la ley impositiva anual.";

Que a fs. 37, se expide respecto a la consulta la Dirección de Asesoramiento Fiscal, mediante Informe N° ....., entendiendo que los contratos de adhesión, conforme el modelo de fs. 4/7 gozan de exención de acuerdo a los términos de la RG 44/2014; y las transferencias de derechos entre fiduciantes se encuentran gravadas con el Impuesto de Sellos conforme lo dispone el artículo 19, inciso 4, d) de la Ley Impositiva Anual en los términos de la RG 44/2014 citada;

Que la Resolución General N°44/14 establece en su Artículo 1° que "...la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N°



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 153/15 - IND

24.441, queda fuera del ámbito del Impuesto de Sellos sólo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante.”;

Que por lo expuesto, y en coincidencia con las áreas intervinientes, se concluye que los "Contratos de adhesión al Fideicomiso Campo Rincón", según modelo obrante a fs. 4/7, no se encuentran alcanzados por el Impuesto de Sellos;

Que en cuanto al contrato de "Cesión o transferencia de contrato" de fs. 19/21, se arbitrarán las medidas necesarias para que las áreas correspondientes controlen e intimen el ingreso del Impuesto de Sellos;

Que Dirección General Técnica y Jurídica, se expide a través del Dictamen N° de fs. 42;

POR ELLO:

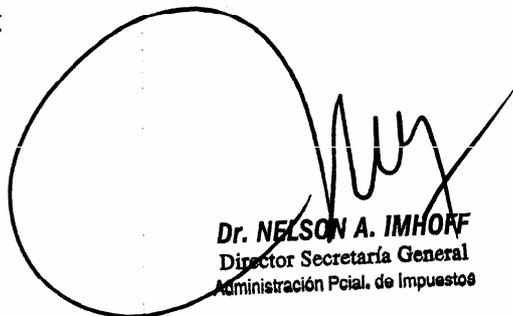
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante, el Sr. \_\_\_\_\_, en carácter de Fiduciante Grupo A del Fideicomiso \_\_\_\_\_, según contrato de Fideicomiso de fs. 23/31, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Prov. de Santa Fe, CUIT N° \_\_\_\_\_, que los contratos de adhesión, conforme el modelo de fs. 4/7, gozan de exención de acuerdo a los términos de la RG 44/2014; y las transferencias de derechos entre fiduciarios se encuentran gravadas con el Impuesto de Sellos conforme lo dispone el artículo 19, inciso 4, d) de la Ley Impositiva Anual en los términos de la RG 44/2014 citada.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional para su conocimiento, notificación y demás efectos.

Sf/st

  
Dr. NELSON A. IMHOFF  
Director Secretaría General  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos